

**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA  
– AUNAP –**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00001808 DE 01 AGO 2018**

*“Por la cual se adjudica la Licitación Pública AUNAP-LP-03-2018 cuyo objeto es Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y  
PESCA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias consagradas en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y de los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP- publicó el 19 de junio de 2018 en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios de mercado y del sector, los estudios previos, documento complementario y los diversos formatos y formularios necesarios del proceso LP-03-2018

Que por medio de la Resolución 1588 de 6 de julio de 2018 se abrió el proceso de Licitación Pública AUNAP-LP-03-2018 cuyo objeto es *Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.*

Que dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones definitivo para la presentación de propuestas, es decir, el día 19 de julio de 2018, se recibieron dos (2) ofertas de los siguientes proponentes:

1. Aseguradora Solidaria de Colombia.
2. Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Que en el término previsto para evaluar las ofertas se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y sus anexos (documentos del proceso), y una vez realizada la evaluación fueron habilitadas jurídica y financieramente ambas propuestas, y técnicamente se consideró no habilitada la propuesta de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A por no haber presentado la declaración de contratos para acreditar experiencia.



RESOLUCIÓN NÚMERO **00001808** DE **01 AGO 2018** HOJA 2 DE 3  
*Por la cual se adjudica la Licitación Pública AUNAP-LP-03-2018 cuyo objeto es Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad*

---

Que el día 24 de julio de 2018 se publicó el informe de evaluación de las ofertas y dentro del término de traslado Mapfre Seguros Generales S.A. allegó el formulario de relación de contratos con lo que quedó subsanada su propuesta. No se presentaron otras observaciones dentro de dicho término de traslado.

Que en consecuencia ambas propuestas fueron habilitadas y se obtuvieron los siguientes puntajes finales:

Aseguradora Solidaria de Colombia	26.95 puntos
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A	79.75 puntos

Que de acuerdo con el cronograma del proceso de contratación el día primero de agosto de 2018 se realizó la audiencia de adjudicación, tal como consta en el acta de 1 de agosto de 2018.

Que habiéndose cumplido todos los trámites y requisitos legales y reglamentarios, así como lo incluidos en el pliego de condiciones y sus anexos, procede la adjudicación a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. quien presentó propuesta hábil y quedó en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Que en consecuencia

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA AUNAP LP-03-2018 cuyo objeto es: cuyo objeto es "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad, al proponente **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 426.678.887)**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos y/o costos directos e indirectos que sean necesarios para la plena ejecución del contrato, recursos amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal 11418 de 2018 y con un vigencia de **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1460) días.**

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.** Los interesados podrán consultar los demás documentos del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme lo establece el parágrafo del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el inciso 3 del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.



RESOLUCIÓN NÚMERO **00001808** DE **01 AGO 2018** HOJA 3 DE 3  
*Por la cual se adjudica la Licitación Pública AUNAP-LP-03-2018 cuyo objeto es Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad*

---

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución se notifica en estrados y rige a partir de la fecha de su expedición.

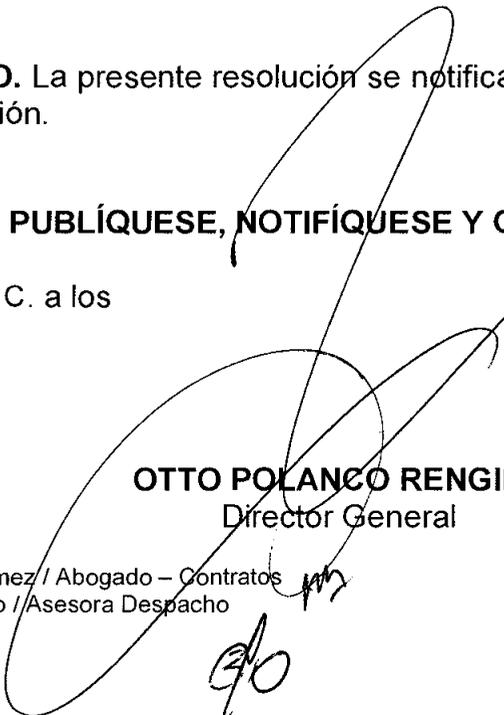
**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los

**01 AGO 2018**

**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General

Proyecto: Guillermo A. Gómez / Abogado – Contratos  
Revisó: Alix Acuña Borrero / Asesora Despacho



Handwritten signature of Otto Polanco Rengifo.